

ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DEL NORTE PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN

En Iquique, a 15 de Septiembre de 2023, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por don **Guillermo Vicentelo Lay**, cédula de identidad N°9.745.693-3, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en Bulnes N°439, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente **Sercotec**, por una parte; y por la otra, la **Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración, Cordenor**, RUT N° 72.007.100-2, representada por don **Marco Antonio Hernández Ponce**, cédula de identidad N° 6.561.548-7, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 391, Oficina 102, piso 10, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 9503, de fecha 9 de noviembre de 2017, del Gerente General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deberán cumplir para operar en una región, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al **Agente** en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- 2. Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica, realizó un concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", cuyas bases fueron preparadas por la Gerencia de Programas, validadas por la Unidad de Fiscalía de **Sercotec** y aprobadas por el Gerente General mediante la Resolución Nº 9975, de fecha 20 de julio de 2020.
- 3. Que, el **Agente** fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 17 de agosto de 2020, para la Región de Tarapacá, lo cual fue notificado mediante la página web institucional, formalizándose a través del Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 16 de septiembre de 2020, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos.
- 4. Que, conforme a lo previsto en el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 9503, de 2017, del Gerente General de **Sercotec**, el **Agente** se encontrará

habilitado por un plazo de 5 (cinco) años para operar como Agente Operador de Sercotec, pero condicionado al desempeño de las actividades estipuladas en los acuerdos de desempeño anual suscritos con las Direcciones Regionales correspondientes.

5. Que, en mérito de lo anteriormente señalado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el **Agente**, para operar en la Región de Tarapacá, son las siguientes:

- a. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del **Agente**, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
- b. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
- c. Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente y a la oferta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente actuará como contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
- d. Contar con Internet, con equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
- e. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de **Sercotec**, de acuerdo a los términos acordados con la Dirección Regional y los contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes de Sercotec y sus posteriores modificaciones.

El cumplimiento de estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al **Agente**, caso fortuito o fuerza mayor, el **Agente** deberá dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Tarapacá de **Sercotec**, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos. **Sercotec** tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el **Agente**.

Las condiciones mínimas están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el **Agente** a la Convocatoria Agente Operador de Sercotec, en relación al Plan de Trabajo y a sus modificaciones contenidas en el Anexo N° 1, antecedentes que forman parte del presente acuerdo.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el **Agente** se compromete a cumplir permanentemente, dentro del plazo de ejecución respectivo, las condiciones mínimas para su

10

operación. Junto a lo anterior, el **Agente** se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los ámbitos, indicadores y metas que se detallan en el Anexo N° 2.

El **Agente**, para el uso y administración de recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de **Sercotec** y manuales operativos, los que forman parte integrante del presente acuerdo y el **Agente** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente acuerdo de desempeño a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El **Agente** acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo y de conformidad a las Bases del Concurso denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", a las preguntas y aclaraciones, a la propuesta técnica presentada a la Convocatoria Agente Operador de Sercotec, en relación al Plan de Trabajo y a sus modificaciones y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Vigencia.

La vigencia del acuerdo de desempeño se extenderá por doce meses, contados desde la fecha de su suscripción.

En caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Reglamento Agentes Operadores Sercotec, y el respectivo procedimiento sancionatorio, el **Agente** debe continuar sus acciones respecto de todos los Instrumentos y Proyectos de Fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario de **Sercotec**.

Asimismo, la no renovación del presente acuerdo no libera al **Agente** de continuar sus acciones de tal con todos los Instrumentos y Proyectos de Fomento que esté administrando.

TERCERO: Informe de Gestión.

El **Agente**, dentro de los 30 días anteriores al término del presente acuerdo, deberá presentar un Informe de Gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y su desempeño general en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Dirección Regional de **Sercotec** evaluará el cumplimiento del **Agente**, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo.

La evaluación del desempeño de los Agentes Operadores Sercotec será anual, con una medición semestral de indicadores.

CUARTO: Modificación.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas en el convenio de agenciamiento, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas.

QUINTO: Supervisión.

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Agente**, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

SEXTO: Término anticipado.

El acuerdo de desempeño anual podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, y en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

SÉPTIMO: Cesión de derechos.

Atendida la necesidad de **Sercotec**, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el **Agente** o sus dependientes, con ocasión del acuerdo de desempeño, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión a favor de **Sercotec**, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el **Agente** realizar ningún acto al respecto, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **Sercotec**.

Toda aquella información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a **Sercotec** o terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el **Agente** de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: Confidencialidad.

El **Agente** se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de **Sercotec**, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos

que solo podrán ser operadas por **Sercotec**. En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle **Sercotec** o quien éste designe.

<u>DÉCIMO</u>: Relación entre el Agente y sus dependientes.

El personal del **Agente** dependerá exclusivamente de éste y no tendrá relación laboral directa y/o indirecta con **Sercotec**, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el **Agente** como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales debe ser acreditado permanentemente con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por **Sercotec**.

El **Agente** deberá prestar los servicios con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación de los servicios, previa autorización expresa del Servicio de Cooperación Técnica.

UNDÉCIMO: Garantías.

Sercotec podrá realizar transferencias al Agente previa recepción de garantías, que podrán ser:

- Pólizas de seguro, de ejecución inmediata, irrevocables y emitidas a nombre de Sercotec.
- Certificados de fianza, nominativos, irrevocables, pagaderos a la vista, no negociables.
- Boletas bancarias, pagaderas a la vista, irrevocables, no endosable, nominativa y emitidas a nombre de Sercotec, no asociadas a crédito.
- Vale vistas, nominativos y no asociados a crédito.

El **Agente** deberá poner a disposición de **Sercotec** cuentas corrientes bancarias que garanticen la correcta operación de los instrumentos agenciados. Estas cuentas no podrán generar intereses. **Sercotec** proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos deberán rendirse conforme a lo establecido en la Resolución N° 9856 del 23 de diciembre 2019 y conforme al punto 17 de las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores de Sercotec, los manuales y procedimientos vigentes de **Sercotec**.

En el caso que el **Agente** incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, **Sercotec** hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) e iniciará las acciones legales correspondientes.

DUODÉCIMO: Evaluación.

El **Agente** debe entregar toda la información necesaria, tanto para que **Sercotec** o quien éste designe, pueda realizar acciones relacionadas con la evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el **Agente**, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.

DÉCIMOTERCERO: Domicilio y Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos del presente acuerdo de desempeño, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMOCUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Guillermo Vicentelo Lay**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 4.420-2022.

La personería de don Marco Hernández Ponce, para actuar en representación de Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración CORDENOR, consta en Acta de Reunión de Directorio de fecha 02 de abril de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 23 de abril de 2021 otorgada por el Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Arica Carlos Urbina Reszczynski, Repertorio N° 1033-2021.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Guillermo Vicentelo Lay

Director Regional de Tarapacá

Servicio de Cooperación Técnica

Marco Hernández Ponce Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración

